



MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto pretendió condensar en una sola norma los diferentes aspectos y principios esenciales que condujeran a la Administración de la Comunidad Foral y al propio Gobierno de Navarra a ser definitivamente transparentes, tratando de establecer las bases de una nueva Administración pública y de una nueva forma de interrelación con la ciudadanía y sentando el derecho de acceso a la información pública como el punto nuclear de esa nueva relación jurídica.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ley básica en su mayor parte, supuso en el ámbito estatal un cambio radical en relación con la regulación existente con anterioridad, contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, favoreciendo en todo momento el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la información pública, acceso que sólo puede serles denegado motivadamente, cuando concurra alguna de las causas expresamente previstas en la ley. En definitiva, la Ley 19/2013 amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en distintos ámbitos, así como el régimen de garantías del derecho de acceso a la información pública.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece una nueva regulación de las relaciones “ad extra” entre las Administraciones y los administrados, siendo su principal objetivo la implantación de la Administración electrónica, obligatoria para todas las Administraciones Públicas, reforzando las garantías de los interesados, puesto que la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, permitiendo ofrecer información puntual, ágil y actualizada a las personas interesadas. Todo ello se traduce en la apuesta por la gestión documental como espina dorsal de la transparencia y del Gobierno Abierto.

En este contexto, el anteproyecto de Ley Foral supera la regulación parcial de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, que limitaba la exigencia de transparencia al Gobierno de Navarra y a la Administración de la Comunidad Foral y a sus entes dependientes, extendiendo su ámbito de aplicación a los restantes poderes e instituciones públicas de la Comunidad Foral, a la Administración Local, a la Universidad Pública de Navarra y a otras personas y entidades. Amplía, asimismo, el alcance de la publicidad activa y establece mecanismos que garanticen en todo momento el derecho de acceso a la información pública, configurando este derecho y el procedimiento para su ejercicio, de acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos.

Queda así definitivamente reforzado el carácter transversal del principio de transparencia, alcanzando a toda la organización y a toda la actividad de la Administración

y, especialmente, a los responsables de su actuación. Asimismo, en el anteproyecto se regulan los grupos de interés, creando el registro de grupos de interés e imponiendo un código de conducta. Por otra parte, se refuerzan las garantías destinadas a lograr su plena efectividad, estableciendo un régimen sancionador para los casos de incumplimiento de la norma y desarrollando las funciones y potestades del Consejo de Transparencia de Navarra.

El anteproyecto de Ley Foral refleja, en definitiva, como el principio de transparencia requiere que los poderes públicos modifiquen la forma de comportarse con los ciudadanos y ciudadanas y de responder ante ellos y ellas, interiorizando tanto los responsables políticos como los empleados públicos el principio de transparencia como un valor que ha de guiar su actuación de manera constante. El anteproyecto de Ley Foral se fundamenta en el principio de que la propiedad de la información y de los datos públicos es de la ciudadanía y en la obligación de la Administración de suministrarlos, salvo aquellos que estén protegidos por la Ley de Protección de Datos de carácter personal y aquellos que se encuentran en fases del procedimiento administrativo reservadas. Configura, en definitiva, la transparencia como un valor imprescindible para la rendición de cuentas, que posibilite a la ciudadanía, desde el conocimiento, el control de la gestión de lo público y su participación corresponsable en el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de las decisiones públicas.

Junto con la nueva ley foral de participación democrática, la Ley Foral 16/2016, de 11 de noviembre, de Cuentas Abiertas, un nuevo Código Ético que supere la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, por la que se establece un Código de Buen Gobierno y la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el anteproyecto Ley Foral conforma el marco normativo que debe inspirar a la administración y a sus responsables en sus relaciones con la ciudadanía.

Con base en el conjunto de consideraciones señaladas, procede elevar al Gobierno de Navarra el anteproyecto de Ley Foral de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Pamplona/Iruñea, a 18 de diciembre de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Edurne Egino Antxo


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barne eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior
Lehendakaritzako eta Gobernu Irekiko
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Presidencia y Gobierno
Abierto

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
GOBIERNO ABIERTO

Itziar Ayerdi Fernández de Barrena